ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El director ejecutivo de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES"**, con fundamento en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la "ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PQRS), LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DIGITAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, Y LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPOBOSQUES."

2. Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES"**, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES"**, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en

	procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	Las condiciones comerciales en relación con los honorarios a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato y las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades relacionadas con el derecho, y/o actividades afines al objeto a contratar.
Financiera	Por no ser una actividad financiera no se realiza este análisis.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La persona jurídica y/o natural idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Experiencia específica.** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado servicios Jurídicos en entidades públicas o privadas por un periodo igual o superior a dos (2) años mediante contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en

	temporalidad o en encargo de entidades públicas y que dentro de sus funciones y obligaciones específicas incorpore la realización de actividades jurídicas, y/o actividades afines al objeto a contratar.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 8 del presente estudio previo

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Asociación de Municipios CORPOBOSQUES, en cumplimiento de sus funciones de articulación territorial, gestión administrativa, ejecución de proyectos y fortalecimiento institucional de los municipios asociados, debe garantizar el desarrollo eficiente, transparente y seguro de los procesos que generan interacción con la ciudadanía, intercambio de información y tratamiento de datos personales. El fortalecimiento de estas áreas resulta esencial para cumplir con los estándares de buen gobierno y con los lineamientos de política pública establecidos por el Gobierno Nacional.

Actualmente, la Entidad presenta vacíos y desactualización en las políticas internas relacionadas con: (i) Participación Ciudadana y el manejo integral del sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRS); (ii) Seguridad Digital y Seguridad de la Información; y (iii) Protección de Datos Personales. Estas políticas constituyen instrumentos obligatorios para garantizar procesos institucionales coherentes con la normatividad vigente, para prevenir riesgos jurídicos y operacionales, y para consolidad la confianza ciudadana. Su ausencia o falta de actualización implica una exposición significativa frente a riesgos legales, incidentes de ciberseguridad, reprocesos administrativos, duplicidad de procedimientos, inexactitud en el tratamiento de datos personales, y deficiencias en la atención oportuna a la ciudadanía.

Desde la perspectiva normativa, CORPOBOSQUES debe ajustar su funcionamiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y demás disposiciones que regulan el trámite y gestión de peticiones ciudadanas; a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Ley 1266 de 2008 en materia de tratamiento de datos personales; así como a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, contenido en el Decreto 1008 de 2018 (antes Decreto 1078 de 2015), y a las guías del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en protección de información, seguridad digital, gestión del riesgo y fortalecimiento institucional. El incumplimiento o aplicación inadecuada de estas disposiciones genera contingencias sancionatorias y legales, que afectan la operación de la Asociación y de los municipios que la integran.

Además, CORPOBOSQUES ha venido incrementando su volumen de operaciones, proyectos y convenios, lo que genera un flujo continuo de información sensible, datos personales, documentos administrativos y solicitudes ciudadanas. Sin políticas claras, actualizadas y aplicables a su estructura institucional, se dificulta:

- El establecimiento de responsabilidades internas para la gestión de información y datos personales.
- La implementación de mecanismos de seguridad digital acordes con los niveles de riesgo.
- La adopción de medidas técnicas, administrativas y jurídicas para prevenir incidentes.
- La definición de canales claros y eficientes de respuesta a los ciudadanos.

El cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), especialmente en las dimensiones de “Gestión con Valores para Resultados”, “Talento Humano”, “Gestión del Conocimiento y la Innovación” y “Información y Comunicación”.

En ese sentido, se identifica la necesidad institucional de contratar la prestación de servicios profesionales especializados, cuyo propósito sea la realización de un diagnóstico interno, la revisión normativa, el análisis de brechas, la formulación técnica, la actualización y la elaboración de las políticas institucionales en materia de:

- Participación Ciudadana y PQRS,
- Seguridad Digital y Seguridad de la Información, y
- Protección de Datos Personales.

El profesional requerido debe contar con competencias acreditadas en derecho administrativo, Gobierno Digital, gestión del riesgo digital, protección de datos personales, ciberseguridad, y atención al ciudadano. Su experiencia técnica permitirá identificar las falencias actuales del modelo institucional, proponer mejoras estructurales, establecer procedimientos claros y uniformes, y garantizar la adopción de políticas coherentes con el marco jurídico y tecnológico vigente. Estas políticas, además, deberán diseñarse pensando en su implementación progresiva y en la alineación con los procesos internos, roles y capacidades actuales de la Asociación.

La contratación de este servicio es indispensable para avanzar hacia una gestión pública más segura, eficiente y transparente, que permita a CORPOBOSQUES fortalecer su capacidad operativa, disminuir riesgos jurídicos, cumplir la normatividad aplicable, proteger adecuadamente la información y los datos personales bajo su custodia, y garantizar a la ciudadanía mecanismos efectivos de participación, control y acceso a la información. En consecuencia, la entidad requiere contar con un documento técnico integral que sirva como guía institucional y como instrumento obligatorio de cumplimiento para todos los servidores, contratistas, áreas funcionales y aliados estratégicos que participan en la operación misional

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, dentro de su estructura administrativa no cuenta con suficientes servidores públicos con formación jurídica, razón por la cual se justifica desde el punto de vista legal y funcional la presente contratación.

4. El objeto para contratar.

"ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PQRS), LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DIGITAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, Y LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPOBOSQUES"

El contrato para celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	8012	Servicios legales	801217	Servicios de Responsabilidad Civil	80121704	Servicios legales sobre contratos
80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	8012	Servicios legales	801216	Servicios de derecho comercial	80121609	Servicios de Investigación legal

4.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

4.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

4.2.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4.2.2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
4.2.3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4.2.4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4.2.5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
4.2.6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

4.3. Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Efectuar un diagnóstico integral de los procesos, procedimientos, herramientas tecnológicas y documentos vigentes relacionados con participación ciudadana (PQRS), seguridad digital, seguridad de la información y tratamiento de datos personales, incluyendo análisis normativo, identificación de brechas y evaluación de riesgos.

- Diseñar, estructurar o actualizar la Política de Participación Ciudadana y el sistema PQRS de la Asociación, definiendo procedimientos internos, roles, tiempos de respuesta, canales de atención y mecanismos de seguimiento conforme a la normativa vigente.

- Formular la política institucional de seguridad digital y seguridad de la información, incorporando clasificación de activos, análisis de riesgos, controles técnicos y administrativos, lineamientos de ciberseguridad y protocolos de gestión de incidentes.

- Diseñar o actualizar la política y el manual de tratamiento de datos personales de CORPOBOSQUES, definiendo finalidades, medidas de seguridad, procedimientos de atención de consultas y reclamos, así como lineamientos para la recolección, uso, conservación y supresión de datos.

- Realizar una jornada de capacitación dirigida a funcionarios y contratistas de la Asociación sobre el contenido de las nuevas políticas, sus procedimientos y las buenas prácticas en PQRS, seguridad digital y protección de datos personales, entregando material pedagógico de apoyo.

- Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual.

- Realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del contrato y la correcta supervisión.

- Comunicar al supervisor del contrato de prestación de servicios y a CORPOBOSQUES cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo del contrato.

- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA MILLONES PESOS M.L ($ 30.000.000),** valor que fue determinado a partir de contrataciones similares celebradas por esta entidad pública en vigencias fiscales anteriores.

Los anteriores valores se pagarán mediante actas de avance mensual, previo la acreditación de requisitos que avalen la ejecución de las actividades contratadas.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos.

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la Entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 096 del 9 de diciembre de 2025 según el detalle que se resume a continuación:

NUMERO	VALOR
103 del 11 de diciembre de 2025	**$ 30.000.000**

12. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en el numeral 11 de este estudio previo.

El presente estudio previo fue elaborado en el Municipio de Marinilla, Antioquia, a los 12 días del mes de diciembre de 205

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo
Firmado en Original